



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/58
7 de marzo de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.27/Rev.1, A/50/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.30/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.31 y Add.1, A/50/L.32 y Add.1, A/50/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.41/Rev.1, A/50/L.54 y Add.1, A/50/L.56/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.43/Rev.1, A/50/L.58/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.64/Rev.2 y Rev.2/Add.1)]

- 50/58. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

A

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1020 (1995) del Consejo de Seguridad, de 10 de noviembre de 1995, en la que el Consejo, entre otras cosas, pidió a todas las partes liberianas que respetaran y cumplieran plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que habían aceptado, particularmente en lo que respectaba al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes y a la reconciliación nacional, ya que el restablecimiento de la paz y de la democracia en Liberia era primordialmente responsabilidad de las partes que habían firmado el Acuerdo de Abuja el 19 de agosto de 1995 ^{1/},

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 9 de octubre

^{1/} S/1995/742.

de 1995 2/ ,

Profundamente preocupada por los efectos desfavorables del prolongado conflicto en el desarrollo socioeconómico de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de restablecer la paz y la estabilidad para permitir la rehabilitación y la reconstrucción de los sectores básicos del país,

Reconociendo el avance que han hecho recientemente las partes liberianas hacia la solución pacífica del conflicto, inclusive el restablecimiento de una cesación del fuego, la instalación de un nuevo Consejo de Estado el 1° de septiembre de 1995 y el acuerdo respecto de un calendario para poner en práctica el proceso de paz, desde la cesación del fuego hasta la celebración de las elecciones de los poderes ejecutivo y legislativo en agosto de 1996,

Observando con preocupación que la falta de medios logísticos y de garantías de seguridad sigue obstaculizando la distribución de la asistencia de socorro, particularmente en zonas que aún no están bajo el control del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, lo que impide la transición de las actividades de emergencia a las de desarrollo,

Encomiando los esfuerzos coordinados y tenaces de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus actividades de socorro y rehabilitación e insta a que se siga prestando esa asistencia;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar asistencia de socorro y rehabilitación para Liberia y le manifiesta su agradecimiento por la convocación de una conferencia sobre promesas de contribuciones para ayudar a Liberia, celebrada en Nueva York el 27 de octubre de 1995, y a ese respecto exhorta a los Estados que hayan prometido contribuciones a que cumplan sus compromisos;
3. Exhorta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados internamente y para la reinserción social de los combatientes a fin de facilitar el restablecimiento de la paz y la normalidad en Liberia;
4. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para Liberia establecido por el Secretario General entre otras cosas, para ayudar al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental a cumplir su mandato y para proporcionar asistencia para la reconstrucción de Liberia;
5. Subraya la apremiante necesidad de que todas las partes y facciones de Liberia respeten plenamente la seguridad del personal de las

Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, garanticen su completa libertad de circulación por todo el país y adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la solución satisfactoria del conflicto;

6. Pide al Secretario General que:

a) Persista en sus gestiones por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades, a fin de organizar una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y el desarrollo de Liberia;

7. Pide también al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

8. Decide examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes relativas a la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional en el período de transición, un proceso de mantenimiento y consolidación de la paz después de los conflictos, en especial sus resoluciones 49/137 y 49/21 I, de 19 y 20 de diciembre de 1994, respectivamente, en las que se señala el imperativo de elaborar un nuevo programa de cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica, de acuerdo con las nuevas realidades y sobre la base de las prioridades establecidas por los gobiernos de la región,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215 A, de 23 de diciembre de 1994, sobre asistencia para la remoción de minas, y reconociendo con preocupación que la presencia de minas y otros artefactos sin detonar en el territorio centroamericano tiene consecuencias sociales, económicas y humanitarias y constituye un obstáculo para el restablecimiento de las condiciones normales para el desarrollo en toda la región,

Recordando también los esfuerzos y las aspiraciones de los pueblos y gobiernos del istmo para que Centroamérica se constituya en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

/...

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, para que los pueblos centroamericanos alcancen plenamente sus objetivos de paz, libertad, democracia y desarrollo, y la importancia del diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la Conferencia Ministerial entre la Unión Europea y los países de Centroamérica, así como la iniciativa conjunta de los países industrializados del Grupo de los Veinticuatro y los países del Grupo de los Tres como países cooperantes, por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en Centroamérica y otras instituciones,

Tomando nota con satisfacción de los muy importantes logros alcanzados por el Programa para las Personas Desplazadas, los Refugiados y los Repatriados en América Central (PRODERE) para el desarrollo social y económico sostenible en América Central y destacando la pertinencia de la contribución que ha hecho el Programa al proceso de paz en la región,

Tomando también nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 10 de octubre de 1995, sobre asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica 3/, en el que se describen las actividades de cooperación internacional que se vienen realizando desde enero de 1995, en apoyo al nuevo programa de desarrollo regional, después de la finalización del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Reconociendo la vigencia de la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, aprobada en México, D.F., el 29 de junio de 1994, así como las funciones de organismo rector que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido en sustitución del mandato que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, concentradas en esferas prioritarias de carácter social,

Reconociendo también la necesidad, no obstante los progresos realizados, de continuar atendiendo la situación en Centroamérica hasta superar las causas subyacentes y estructurales que dieron origen a la profunda crisis en que se vio inmersa la región, y de evitar retrocesos en el proceso y de consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica,

Reconociendo además la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987 4/, hasta el presente, en particular la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994 5/, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, los días 12 y 13 de octubre de 1994 6/, la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en

-
- 3/ A/50/534.
- 4/ A/42/521-S/19085, anexo.
- 5/ Véase A/49/340-S/1994/994, anexo.
- 6/ Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I.

Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, los días 24 y 25 de octubre de 1994 ^{7/}, y la XVI reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en El Salvador en marzo de 1995, en las cuales se enuncian las prioridades de la subregión que constituyen el marco del nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica,

Destacando el establecimiento de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo nacional y regional, en la que se definen las prioridades políticas, económicas, sociales y ambientales, así como la suscripción en la cumbre de El Salvador, el 30 de marzo de 1995, del Tratado de la Integración Social Centroamericana ^{8/}, el cual tiene como uno de sus principales objetivos realzar la inversión en capital humano, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Tomando en consideración la voluntad de los Presidentes de los países centroamericanos al adoptar una estrategia nacional y regional, denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica" ^{6/}, como una iniciativa integral en los aspectos político, moral, económico, social y ecológico, incluida una redefinición de las relaciones de Centroamérica con la comunidad internacional, cuyos objetivos están orientados a mejorar el bienestar de los pueblos de la subregión,

1. Subraya la importancia de apoyar y fortalecer el nuevo programa para la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica de acuerdo con las nuevas realidades en la región y sobre la base de las prioridades establecidas en la Declaración de Compromisos aprobada por el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y en la nueva estrategia de desarrollo subregional, "Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica";

2. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos y logros alcanzados en la remoción de minas en Centroamérica, e insta a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y, en especial, al Secretario General a que proporcionen el apoyo material, técnico y financiero que requieran los gobiernos de Centroamérica para completar las actividades de remoción de minas en la región, incluyendo esas actividades en las prioridades en que se concentra el nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones para promover el proceso de reconstrucción y de desarrollo sostenible y, por ende, una paz duradera y permanente en la región;

3. Apoya los esfuerzos de los países centroamericanos en sus compromisos para aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible e insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos en la elaboración y ejecución de políticas y programas, especialmente los de carácter social y ambiental y los relativos a la inversión en capital humano;

4. Destaca la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional tanto bilateral como multilateral, en apoyo

^{7/} Véase A/49/639-S/1994/1247.

^{8/} A/49/901-S/1995/396, anexo VII.

del esfuerzo de los gobiernos de Centroamérica por ejecutar el nuevo programa de desarrollo sostenible en Centroamérica;

5. Pide al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen realizando esfuerzos para movilizar recursos que hagan viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos, con los mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

6. Insta a todos los Estados, a los organismos intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que continúen dando el apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica;

7. Subraya nuevamente la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les allegue los recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones de favor, si procede, con miras a promover eficazmente el crecimiento y el desarrollo económicos de la región;

8. Apoya la decisión de los gobiernos centroamericanos de concentrar sus esfuerzos en la ejecución de programas actualizados con estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias previamente determinadas, que contribuyan a la consolidación de la paz y a la solución de las desigualdades sociales, de la pobreza extrema y de la explosión social;

9. Reitera que únicamente la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y ecológicos que son causa de las tensiones y los conflictos en la sociedad evitará un retroceso en los logros alcanzados y garantizará una paz firme y duradera en Centroamérica;

10. Pide al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

11. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el proceso de paz en El Salvador, y reafirmando sus resoluciones 47/158, de 18 de diciembre de 1992, 48/203, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 J, de 20 de diciembre de 1994, y 50/7, de 31 de octubre de 1995,

/...

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 23 de octubre de 1995, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador 9/, y el de 6 de octubre de 1995 sobre la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador 10/,

Observando con satisfacción la reiterada voluntad política del Gobierno de El Salvador y de todas las fuerzas políticas que participan en el proceso de paz en la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Chapultepec 11/ y los esfuerzos por desarrollar programas y proyectos de beneficio social destinados al mantenimiento y a la consolidación de la paz, la democratización y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos nacionales y del apoyo de la comunidad internacional en la ejecución de los programas prioritarios para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, que incluye el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el plan de reconstrucción nacional y el plan de desarrollo económico y social, la ejecución de algunos programas y proyectos fundamentales para el proceso continúa afectada, entre otras cosas, por las limitaciones y la disminución de recursos financieros para apoyar la consolidación de la paz,

Reconociendo que El Salvador se encuentra en una etapa compleja en el proceso de consolidación de la paz, que requiere no sólo la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz sino también un nuevo enfoque mediante la ejecución y consolidación de programas y estrategias nacionales de desarrollo a mediano y largo plazo, orientados a solucionar los problemas estructurales que son causa de tensión e inestabilidad social, y destacando la importancia y la necesidad de la asistencia técnica y financiera internacional, tanto bilateral como multilateral, para el desarrollo de esos programas, en apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr el objetivo de una paz firme y duradera,

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del proceso de democratización y de reconciliación nacional y de completar la reconstrucción nacional y promover el desarrollo sostenible, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos nacionales de verificación del proceso de consolidación de la paz, ante la eventual finalización del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador,

1. Reitera su reconocimiento a la eficaz y oportuna participación del Secretario General y de sus representantes, al Grupo de Amigos del Secretario General, Colombia, España, México y Venezuela, y a los Estados Unidos de América y a otros Estados interesados por su contribución a la consolidación del proceso de paz, la democratización y la promoción del desarrollo económico y social en El Salvador;

2. Reitera su agradecimiento a la comunidad internacional, en particular a la comunidad cooperante, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales de

9/ A/50/455.

10/ A/50/517.

11/ A/46/864-S/23501, anexo.

desarrollo y financiación tanto gubernamentales como no gubernamentales, por la asistencia técnica y financiera que han otorgado a El Salvador para complementar los esfuerzos en la consolidación de la paz, la democratización, la reconstrucción y el desarrollo nacional;

3. Reafirma que el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz, la continuación de los programas de reconstrucción nacional y fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de un desarrollo sostenible constituyen objetivos, aspiraciones y necesidades colectivos del país para superar las causas que dieron origen a la crisis y promover y consolidar la paz, la democracia y el desarrollo humano;

4. Exhorta al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas que participan en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos para finalizar la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y continuar desarrollando programas y estrategias nacionales a mediano y largo plazo, especialmente de proyectos de beneficio social, orientados a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población;

5. Alienta a la comunidad internacional y, en particular, a la comunidad de donantes y a las instituciones internacionales de desarrollo, cooperación y financiación del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen contribuyendo a la consolidación de la paz en El Salvador y respondiendo de manera flexible y generosa con recursos adecuados en apoyo de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, a fin de que éste pueda impulsar y atender eficazmente las aspiraciones y objetivos del pueblo de El Salvador, conforme al espíritu de los Acuerdos de Paz;

6. Reitera su invitación a las organizaciones financieras internacionales a que, conjuntamente con el Gobierno de El Salvador, examinen medidas para armonizar los programas de ajuste y estabilización económica con los programas prioritarios del plan de reconstrucción nacional y el plan de desarrollo económico y social, orientados a favorecer a la población afectada por el conflicto y a los sectores más vulnerables de la sociedad de El Salvador;

7. Pide una vez más al Secretario General que adopte las medidas necesarias y realice todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de conformidad con las necesidades y exigencias para el desarrollo de los programas prioritarios en El Salvador, que sean necesarios para terminar y consolidar exitosamente el proceso de paz;

8. Pide al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decide examinar en ese período de sesiones la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

D

Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General,

/...

Recordando sus resoluciones anteriores en que se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando asistencia material, técnica y financiera para la rehabilitación económica de Angola,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 922 (1994), de 31 de mayo de 1994, 932 (1994), de 30 de junio de 1994, 945 (1994), de 29 de septiembre de 1994, 952 (1994), de 27 de octubre de 1994, 966 (1994), de 8 de diciembre de 1994, 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, y 1008 (1995), de 7 de agosto de 1995, en las declaraciones de su Presidente sobre Angola de 11 de mayo de 1995 12/ y 12 de octubre de 1995 13/ y en otras resoluciones relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, había pedido, entre otras cosas, que la comunidad internacional prestase asistencia a Angola,

Hondamente preocupada por la crítica situación económica y social reinante en Angola, agravada por las terribles consecuencias de la guerra, que ha destruido la infraestructura económica y social,

Destacando que la aplicación en curso de los acuerdos de paz, incluido el Protocolo de Lusaka 14/, fomentará la paz y la estabilidad, creando así condiciones favorables para la rehabilitación económica y social del país,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la primera Conferencia de Mesa Redonda de Donantes, celebrada en Bruselas del 25 al 27 de septiembre de 1995 en un espíritu de reconciliación y encaminada a movilizar fondos para el Programa de rehabilitación de la comunidad y de reconciliación nacional, y consciente del importante papel que ha de desempeñar la comunidad internacional en lo que respecta a la asistencia a Angola para la rehabilitación de su economía y sus infraestructuras básicas y sociales, así como para el desarrollo de sus recursos humanos,

Reconociendo que la reinserción social y económica de los combatientes desmovilizados es esencial para el establecimiento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Angola,

Destacando la necesidad de fortalecer el proceso de remoción de minas de todos los caminos y de las zonas de actividades productivas, mediante una asistencia internacional adecuada y el empeño permanente de todas las partes en Angola,

1. Toma nota del informe del Secretario General, de 12 de septiembre de 1995 15/;

2. Exhorta a todas las partes a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola

12/ S/PRST/1995/27.

13/ S/PRST/1995/51.

14/ S/1994/1441, anexo.

15/ A/50/424.

16/ a fin de dar paz y estabilidad a Angola y, de esa forma, crear condiciones conducentes a su rehabilitación económica;

3. Expresa su agradecimiento a todos los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros donantes por la considerable asistencia humanitaria que prestaron a Angola durante los dos últimos años, e insta a que se sigan haciendo contribuciones generosas para respaldar las actividades humanitarias que faciliten la actual transición hacia la paz;

4. Insta a todos los gobiernos y a las instituciones internacionales y privadas que anunciaron sus contribuciones en la Conferencia de Mesa Redonda de Donantes a que cumplan sus compromisos, y alienta al Gobierno de Angola a que continúe su programa de rehabilitación económica, incluso mediante la aplicación del Programa de rehabilitación de la comunidad y de reconciliación nacional, y a que supere su crisis social, económica y financiera;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizando las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola;

6. Encomia a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en el programa de remoción de minas en Angola y pide a la comunidad internacional que estudie la posibilidad de aumentar su apoyo en esa esfera;

7. Insta a los Estados Miembros y a otros donantes a que apoyen el programa de desmovilización y reinserción de los combatientes excedentes, como se esboza en el llamamiento emitido por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría en julio de 1995;

8. Pide al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

E

Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, la tarea de examinar las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, y las recomendaciones del Comité en respuesta a las peticiones de asistencia presentadas al Consejo por algunos Estados que tropiezan con problemas económicos especiales debido a la aplicación de las sanciones comerciales y económicas impuestas por el Consejo a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Recordando además la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994, en la que el Consejo invitó al Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991) a que adoptara los procedimientos simplificados que fueran apropiados para agilizar su examen de las solicitudes relativas a casos de asistencia humanitaria legítima,

Expresando su reconocimiento porque en los últimos meses el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) ha adoptado medidas encaminadas a mejorar y acelerar la tramitación de las solicitudes presentadas al Comité,

Reafirmando sus resoluciones 48/210, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 A, de 2 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General 17/ en nombre de los ministros de relaciones exteriores de cinco Estados directamente afectados y en particular las propuestas que en ella se formulan respecto de la adopción de medidas concretas,

Encomiando los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales, de otras organizaciones internacionales y de los Estados que han respondido al llamamiento del Secretario General teniendo presentes en sus programas de ayuda a los Estados afectados los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones,

Encomiando también la atención permanente prestada por las organizaciones intergubernamentales y regionales, en particular la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, así como la Iniciativa de Europa Central, a las necesidades de ayuda de los Estados afectados para desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 25 de enero de 1995, titulado "Suplemento de 'Un Programa de Paz': documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas" 18/, en particular de la sección E del capítulo III sobre la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas,

17/ A/50/189-S/1995/412.

18/ A/50/60-S/1995/1.

Tomando nota también del informe del Secretario General, de 12 de septiembre de 1995, sobre la aplicación de la resolución 49/21 A 19/, y en particular de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

1. Encomia a los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a los demás Estados ribereños del Danubio y a todos los demás Estados por las medidas que han adoptado para dar efecto a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 760 (1992), de 18 de junio de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, 820 (1993), de 17 de abril de 1993, y 1021 (1995) y 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, e insta a todos los Estados a que sigan aplicando estrictamente esas resoluciones;

2. Expresa preocupación ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se han visto perjudicados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), por la perturbación de sus vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa y su repercusión negativa a largo plazo en las economías de esos Estados;

3. Reafirma la necesidad apremiante de una respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados habida cuenta de su magnitud y de la repercusión perjudicial de las sanciones en esos Estados;

4. Renueva su invitación a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Fondo Monetario Internacional, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, a que sigan prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados y a la repercusión social negativa de esos problemas, y a que examinen los medios y arbitrios de movilizar y proporcionar recursos en condiciones apropiadas para mitigar las persistentes repercusiones negativas de las sanciones sobre los esfuerzos que realizan los Estados afectados por lograr la estabilización financiera, así como para desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones;

5. Renueva su petición a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas de que, al programar sus actividades de desarrollo, tomen en cuenta las necesidades especiales de los Estados afectados y estudien la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a sus recursos especiales para programas;

6. Renueva su llamamiento a todos los Estados para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia técnica, financiera y material a los Estados afectados a fin de mitigar los efectos perjudiciales que tiene para sus economías la aplicación de las sanciones, entre otras cosas, mediante el examen de la posibilidad de prestar asistencia al fomento de las exportaciones de los países afectados y a la promoción de las inversiones en sus economías;

7. Alienta a los Estados de la región afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponían sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que continúen, entre otras cosas, cooperando activamente a nivel regional en esferas tales como la elaboración de proyectos transfronterizos de infraestructura o el fomento del comercio, a fin de aliviar los efectos perjudiciales de las sanciones;

8. Insta a las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que prestan asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina y a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el suministro de materiales y alimentos a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otros contingentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, a que adopten medidas apropiadas para ampliar el acceso a los proveedores, particularmente de los Estados afectados por la aplicación de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

9. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas procedentes para aumentar las posibilidades de que los países afectados por las sanciones participen activamente en la reconstrucción y la rehabilitación después del conflicto de las zonas de la ex Yugoslavia afectadas por la crisis, una vez que se logre una solución pacífica, duradera y justa del conflicto en los Balcanes;

10. Pide también al Secretario General que siga recabando periódicamente información de los Estados y de las organizaciones regionales y de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de esos Estados y que informe al Consejo de Seguridad y que presente también un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

F

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/21 F, de 20 de diciembre de 1994, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 20/, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

20/ A/CONF.147/18, primera parte.

/...

Afligida por el elevado número de damnificados por las consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones sin precedentes de noviembre de 1994 en Djibouti, así como por los importantes daños y devastaciones de propiedades e infraestructura que han causado,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven contrarrestados por los efectos de un clima local extremo, en que alternan en particular períodos de sequías con períodos de lluvias torrenciales e inundaciones, como las que se produjeron en 1989 y 1994 y que para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo, así como de desmovilización, se requieren importantes recursos que sobrepasan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado por el deterioro de la situación en el Cuerno de África y en particular en Somalia, y observando la presencia de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, lo que ha impuesto un grave agobio a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y es causa de serios problemas de seguridad en Djibouti,

Observando también que Djibouti se encuentra en una difícil situación económica y financiera, que tiene su origen por un lado, en que ha habido que suspender muchos proyectos prioritarios de desarrollo como consecuencia de los graves acontecimientos ocurridos en el plano internacional y, por el otro, los efectos prolongados de los conflictos regionales anteriores, en particular en Somalia, que han perturbado las actividades de servicios, tránsito e intercambio y que absorben la mayor parte de las rentas del Estado,

Observando con satisfacción los progresos realizados por el Gobierno de Djibouti y el Fondo Monetario Internacional en lo que respecta a las negociaciones relativas al programa de ajuste estructural, y convencida de la necesidad de dar apoyo a ese programa de recuperación financiera y de adoptar medidas eficaces con miras a atenuar las consecuencias, especialmente sociales, de la política de ajuste que se está aplicando, a fin de que el país obtenga resultados económicos apreciables en el marco del programa,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Misión Interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas a Djibouti, organizada en abril de 1994 bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y habiendo examinado sus directrices a la luz de las nuevas realidades del país,

Observando con agradecimiento el apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro y rehabilitación,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 26 de julio de 1995 21/,

1. Se declara solidaria del Gobierno y del pueblo de Djibouti que se enfrentan a las consecuencias devastadoras de las lluvias torrenciales y de las inundaciones y a las nuevas realidades económicas de Djibouti derivadas en

particular de la crítica situación imperante en el Cuerno de África, y especialmente en Somalia;

2. Celebra los progresos realizados por el Gobierno de Djibouti y el Fondo Monetario Internacional en el marco de las negociaciones relativas al programa de ajuste estructural, y a ese respecto hace un llamamiento a todos los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que respondan de manera apropiada y urgente a las necesidades financieras y materiales del país;

3. Considera que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas requieren una asistencia apropiada que se plasme en un apoyo financiero y material;

4. Pide que se vuelvan a examinar, con miras a su aplicación, las recomendaciones de la Misión Interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas a Djibouti;

5. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las dificultades de Djibouti;

6. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

7. Pide asimismo al Secretario General que prepare un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a Djibouti, en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

G

Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, 47/160, de 18 de diciembre de 1992, 48/201, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 L, de 20 de diciembre de 1994, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores pertinentes, en las que, entre otras cosas, el Consejo instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitaran los esfuerzos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia

/...

y reiteró el llamamiento a que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su total libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

Recordando en particular la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1994, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió retirar todas las fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II antes del 31 de marzo de 1995 y expresó su confianza en que las Naciones Unidas seguirían estando dispuestas a prestar, por conducto de sus diversos organismos, asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción,

Tomando nota de la declaración del Presidente, de 6 de abril de 1995 22/ en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota de que la retirada de Somalia de las fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II había culminado con éxito y acogió con agrado la disposición expresada por los organismos humanitarios internacionales y las organizaciones no gubernamentales de continuar proporcionando asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción en las zonas en que los somalíes garantizaran la seguridad,

Habida cuenta de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados en sus esfuerzos por resolver la crisis humanitaria, política y de seguridad de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de los incesantes esfuerzos del Secretario General por ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

Observando con preocupación que la inestabilidad política y la falta de una autoridad central que siguen caracterizando a Somalia constituyen factores que podrían dar lugar a nuevas situaciones de emergencia,

Reafirmando la importancia que atribuye a la necesidad de que haya una coordinación y una cooperación eficaces entre los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados desde la retirada de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia en marzo de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 19 de septiembre de 1995, sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia 23/,

Profundamente agradecida por la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación que han prestado varios Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

Observando con reconocimiento que, tras la partida de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y pese a las dificultades existentes, el país se encamina lentamente hacia la recuperación y la reconstrucción,

22/ S/PRST/1995/15.

23/ A/50/447.

Reconociendo que, si bien la situación humanitaria sigue siendo precaria, es necesario adoptar iniciativas para comenzar el proceso de rehabilitación y reconstrucción al mismo tiempo que el proceso de reconciliación nacional, sin perjuicio de que se preste socorro de emergencia dondequiera y siempre que sea necesario, en la medida que la situación de seguridad lo permita,

Subrayando nuevamente la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en los planos local y regional en todo el país,

1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en respuesta a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos, han prestado asistencia a Somalia;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus incansables esfuerzos por movilizar asistencia para el pueblo somalí;
3. Acoge con beneplácito las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados para resolver la situación en Somalia;
4. Acoge asimismo con beneplácito la estrategia actual de las Naciones Unidas, centrada en la realización de actividades en el plano comunitario a fin de reconstruir la infraestructura local y aumentar la autosuficiencia de la población local, así como las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas para establecer y mantener mecanismos de coordinación y cooperación estrechas respecto de las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en el período posterior a la partida de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia;
5. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;
6. Hace un llamamiento a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que permita efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo;
7. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garanticen su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia;
8. Exhorta al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia;

/...

9. Pide al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y que informe de los progresos logrados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

H

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/21 N, de 20 de diciembre de 1994,

Recordando también las resoluciones anteriores sobre la materia,

Celebrando la firma en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera etapa de ejecución de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional 24/, a saber, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó 25/, el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades de 29 de agosto de 1994, y el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 28 de septiembre de 1995,

Sumamente preocupada por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el Territorio Ocupado,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del Territorio Ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Tomando nota, en vista de los últimos acontecimientos en el proceso de paz, de los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre las necesidades y los problemas de los palestinos en materia de administración, gestión y finanzas a la luz de la evolución de la situación,

24/ A/48/486-S/26560, anexo.

25/ A/49/180-S/1994/727, anexo.

celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 28 al 30 de junio de 1995,

Acogiendo con beneplácito la firma de los acuerdos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, en particular asistencia para la organización de elecciones, el entrenamiento de policías y funcionarios de la administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General en junio de 1994 del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, el 1º de octubre de 1993, el establecimiento de un Comité de Enlace Ad Hoc y la labor de secretaría de ese Comité que está realizando el Banco Mundial así como el establecimiento del grupo consultivo y la convocación de una conferencia internacional sobre asistencia económica al pueblo palestino, que se celebrará en París,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de las reuniones del Comité Especial de Enlace, celebradas el 29 y 30 de noviembre de 1994 en Bruselas y el 27 de abril de 1995 en París,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 13 de julio de 1995 26/,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;
3. Expresa su reconocimiento también a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. Destaca la importancia del nombramiento del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de las medidas adoptadas con el auspicio del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los Territorios Ocupados;
5. Insta a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e

interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino, a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;

6. Exhorta a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad;

7. Insta a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y de Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;

8. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;

9. Propone que se convoque en 1996 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la construcción de la economía palestina;

10. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial", el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

I

Asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/234, de 14 de febrero de 1994,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/36, de 29 de julio de 1994, y 1995/43, de 27 de julio de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 14 de julio de

/...

1995, sobre la aplicación de la resolución 48/234 27/ y, en particular, las conclusiones en él formuladas,

Tomando nota con preocupación de que, pese a los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar y la comunidad internacional, en particular las organizaciones de las Naciones Unidas, los recursos movilizados hasta el momento son insuficientes y Madagascar sigue siendo vulnerable a los efectos de los desastres naturales,

Tomando nota de que la ejecución de los programas de prevención de desastres, reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por los desastres naturales exige la movilización de recursos en una escala que supere las posibilidades reales del país,

Tomando nota también de que cada país tiene la responsabilidad de la prevención de los desastres naturales y de que las actividades de reconstrucción y rehabilitación se incrementarán con los esfuerzos de desarrollo en el plano nacional,

Considerando que el desarrollo sostenible de Madagascar requiere capacidad a largo plazo de prepararse para los desastres naturales, prevenirlos y contrarrestar los efectos de esos fenómenos climáticos recurrentes, y reconociendo que la asistencia proporcionada debería tener en cuenta cuanto antecede,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General y a la comunidad internacional, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los esfuerzos desplegados para complementar las medidas adoptadas por el Gobierno de Madagascar con miras a la ejecución de los programas de prevención de desastres, reconstrucción y rehabilitación de las zonas y sectores afectados por los desastres naturales;

2. Insta a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que refuercen su apoyo al Gobierno de Madagascar para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos sobre el proceso de desarrollo del país;

3. Pide al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ayudar al Gobierno de Madagascar en la reconstrucción del país;

4. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, acerca del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

J

Asistencia de emergencia al Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, 47/162, de 18 de diciembre de 1992, 48/200, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 K, de 20 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia al Sudán,

Observando que, pese a los progresos logrados en la Operación Supervivencia en el Sudán, sigue siendo necesario atender a muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la ayuda no alimentaria, incluidas la asistencia en la lucha antipalúdica, la logística, la recuperación de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo,

Tomando nota del examen que se está realizando de la Operación Supervivencia en el Sudán, a fin de evaluar la eficacia y la eficiencia de la Operación desde que ésta se puso en marcha en 1989,

Reconociendo que en las situaciones de emergencia es necesario atender al conjunto de necesidades de socorro, rehabilitación y desarrollo para reducir la dependencia en materia de ayuda alimentaria del exterior y otros servicios de socorro,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 22 de septiembre de 1995, sobre la asistencia de emergencia al Sudán 28/ y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Asamblea General el 27 de noviembre de 1995 29/,

1. Reconoce la cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, incluidos los acuerdos y arreglos concertados con el fin de facilitar las operaciones de socorro mediante el mejoramiento de la asistencia de las Naciones Unidas a las zonas afectadas, e insta al Gobierno del Sudán a que continúe su cooperación al respecto;

2. Pone de relieve la necesidad de que en el examen que se está realizando de la Operación Supervivencia en el Sudán se tengan presentes los aspectos de eficacia y eficiencia de la Operación, así como su transparencia y la participación del Gobierno del Sudán en su administración;

3. Exhorta a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia, la recuperación y el desarrollo del país;

4. Exhorta a la comunidad de donantes y al sistema de las Naciones Unidas a que, guiándose por las medidas cuya adopción se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, proporcionen asistencia financiera, técnica y médica a la lucha antipalúdica en el Sudán;

28/ A/50/464.

29/ Véase A/50/PV.70.

5. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que continúen el diálogo y las negociaciones y pongan término a las hostilidades para que se puedan restablecer la paz, el orden y la estabilidad y también se faciliten las actividades de socorro;

6. Destaca la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan;

7. Insta a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible, y en particular a que faciliten el movimiento de los suministros y el personal de socorro a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tenga el mayor éxito posible en todo el país;

8. Destaca también que la Operación Supervivencia en el Sudán debe llevarse a cabo con arreglo al principio de la soberanía nacional y en el marco de la cooperación internacional conforme al derecho internacional pertinente;

9. Pide al Secretario General que siga movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán, evalúe la situación de emergencia en el país y le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el particular y también sobre la recuperación y rehabilitación del país.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

K

Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993, 49/7, de 25 de octubre de 1994, y 49/21 C, de 2 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 11 de octubre de 1995, 30/,

Considerando que Burundi afronta una crisis sociopolítica y de derechos humanos desde octubre de 1993, cuyos efectos nefastos ponen en peligro la economía nacional como lo demuestran la destrucción de la infraestructura económica y social, la merma de la producción y el comercio y, en consecuencia, la contracción pronunciada de las rentas fiscales,

Preocupada por la inestabilidad de la situación en algunas zonas y reconociendo la necesidad de garantizar la seguridad del personal

internacional, en particular del personal de socorro humanitario,

Preocupada también por los actos de violencia que han repercutido negativamente en la economía nacional, sobre todo impidiendo la libre circulación de personas, bienes y servicios,

Reconociendo que el Gobierno de coalición establecido en virtud del Pacto de gobierno 31/ se esfuerza por remediar la situación económica y social en el marco de su plan de acción de marzo de 1995,

Convencida de que el país cuenta con la capacidad de lograr resultados económicos apreciables, sobre todo en el marco de su programa de ajuste estructural, y que el mejoramiento de la situación económica contribuiría a consolidar la paz,

Teniendo presente, no obstante, que dada la insuficiencia de los recursos económicos y financieros de Burundi, es imprescindible que se solicite y se refuerce la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas del Gobierno,

1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente al llamamiento hecho en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. Invita una vez más a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando a Burundi asistencia económica, financiera, material y técnica para la recuperación económica y la reconstrucción de la infraestructura destruida o dañada durante la crisis y para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados;

3. Exhorta a todas las partes a que no obstaculicen en modo alguno los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales de asistencia para transportar y distribuir asistencia humanitaria al pueblo de Burundi y a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de socorro humanitario en el país;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, coordine las actividades que realiza el sistema de las Naciones Unidas para atender adecuadamente las necesidades del pueblo de Burundi y movilizar la asistencia de la comunidad internacional;

5. Pide al Gobierno de Burundi que prosiga en su empeño por lograr la reconciliación nacional y una paz duradera, entre otras cosas, mediante la adhesión a los principios enunciados en el Pacto de gobierno, que son indispensables para la prestación de asistencia humanitaria, económica, financiera, material y técnica al pueblo de Burundi en forma satisfactoria y continua;

6. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo

primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

L

Situación en Rwanda: Asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda" y 49/23, de 2 de diciembre de 1994, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, asolada por la guerra",

Recordando también la resolución 1029 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 1995, relativa a la prórroga final del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, en la que se pide a los Estados y a los organismos donantes que cumplan sus compromisos anteriores de prestar asistencia a las actividades de rehabilitación de Rwanda, aumenten dicha asistencia y, en particular, apoyen el funcionamiento pronto y efectivo del Tribunal Internacional para Rwanda y la rehabilitación del sistema judicial rwandés,

Tomando nota del informe del Secretario General de 1º de diciembre de 1995 32/ y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de octubre de 1995 33/, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación relativa a Rwanda",

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 19 de octubre de 1995, sobre la asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra 34/,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias del genocidio y otros asesinatos en masa, y de la destrucción de la infraestructura económica, social, educacional y administrativa,

32/ S/1995/1002.

33/ S/PRST/1995/53.

34/ A/50/654.

/...

Expresando su profunda preocupación por la desastrosa situación humanitaria de la población rwandesa, incluido el problema de 1,6 millones de refugiados que deben reintegrarse a la sociedad y al empleo, y observando, además, que son varias las categorías de refugiados afectados,

Acogiendo con beneplácito la cumbre de Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de noviembre de 1995, y su declaración de 29 de noviembre de 1995 35/, y tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los esfuerzos por reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, en particular la aplicación de la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos y otros compromisos contraídos anteriormente, y a la continuación de las consultas con miras a convocar una conferencia sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, según proceda,

Subrayando la necesidad de examinar la crisis de Rwanda en un contexto regional, en vista de sus consecuencias para todos los países de la región, mediante la aplicación del plan de acción recomendado por el Gobierno de Rwanda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha (República Unida de Tanzania) el 4 de agosto de 1993 36/,

Consciente de que la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán al Gobierno de Rwanda a reconstruir la infraestructura social, jurídica y económica y que, para ello, se requiere un gran volumen de asistencia,

Reconociendo que el Acuerdo de Paz de Arusha proporciona un marco apropiado para la reconciliación nacional,

Expresando su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, y al Secretario General, que ha movilizado y ha coordinado la distribución de la asistencia humanitaria,

1. Alienta al Gobierno de Rwanda a que persevere en sus esfuerzos por crear condiciones conducentes al retorno de los refugiados a su país y a su reasentamiento, así como por lograr que las personas desplazadas recuperen sus bienes en condiciones de paz, seguridad y dignidad;

2. Felicita al Secretario General por los esfuerzos realizados para señalar a la atención de la comunidad internacional la situación humanitaria en Rwanda, le pide que proporcione toda la asistencia posible y alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que sigan coordinando las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda, incluidas las de las organizaciones y los organismos que realizan actividades humanitarias y de desarrollo y las de los oficiales de derechos humanos;

35/ S/1995/1001, anexo.

36/ A/48/824-S/26915, anexos I a VII.

3. Acoge con beneplácito el incremento de los compromisos y los fondos prometidos con destino al Programa de reconciliación nacional y de rehabilitación y recuperación socioeconómicas del Gobierno de Rwanda y pide a la comunidad internacional que siga prestando apoyo al proceso de rehabilitación de Rwanda y traduzca esas promesas en asistencia concreta urgente;

4. Acoge también con beneplácito el compromiso del Gobierno de Rwanda de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de socorro humanitario en el país, incluido el de las organizaciones no gubernamentales, y de cooperar con él;

5. Insta a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo a que sigan proporcionando toda la asistencia financiera, técnica y material posible, teniendo presente que unos fundamentos económicos sólidos son esenciales para lograr la estabilidad duradera en Rwanda y para el retorno y reasentamiento de los refugiados rwandeses;

6. Exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia con miras a aliviar las condiciones intolerables en las cárceles de Rwanda y a acelerar la tramitación de las causas, y alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar la situación en las cárceles y acelerar la tramitación de las causas;

7. Acoge con beneplácito las actas de acusación expedidas recientemente por el Tribunal Internacional para Rwanda, pide a todos los Estados que cooperen con el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, mediante el arresto y la detención de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, y alienta al Gobierno de Rwanda a que colabore con el Secretario General y el Tribunal para establecer una fuerza de protección eficaz para el Tribunal;

8. Insta a todos los Estados, en particular a los países donantes, a que contribuyan generosamente al fondo fiduciario establecido por el Secretario General el 14 de julio de 1994 para financiar los programas de socorro humanitario y rehabilitación que se ejecutarán en Rwanda;

9. Exhorta a todos los Estados que actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Cumbre de Nairobi de enero de 1995 y la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y con las contenidas en la Declaración de El Cairo, y que perseveren en sus empeños por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos;

10. Pide al Secretario General que consulte al Gobierno de Rwanda y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre la naturaleza de una continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Rwanda después del 8 de marzo de 1996 ^{37/} y sobre la función que esa presencia de las Naciones Unidas podría cumplir en la promoción de la búsqueda de la paz y la estabilidad

^{37/} Véase la resolución S/RES/1029 (1995) del Consejo de Seguridad.

mediante la justicia, la reconciliación y el retorno de los refugiados y en la prestación de asistencia al Gobierno de Rwanda en su apremiante tarea de rehabilitación y reconstrucción, y que le informe a más tardar el 1º de febrero de 1996 sobre los resultados de esas consultas, y que además le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

11. Decide examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la situación en Rwanda: asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995